

LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y EL EJERCICIO PROFESIONAL

Noviembre 2007

Arq. Mauricio Hernández Córdoba



REGION CENTROAMERICANA



NICARAGUA



HONDURAS



GUATEMALA



EL SALVADOR



COSTA RICA



PANAMÁ

LEGISLACIÓN QUE REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL

Colegiación

- | | |
|---------------|-------------|
| ■ GUATEMALA | Obligatoria |
| ■ HONDURAS | Obligatoria |
| ■ EL SALVADOR | No existe |
| ■ NICARAGUA | No existe |
| ■ COSTA RICA | Obligatoria |
| ■ PANAMA | No existe |

CONTRATOS DE CONSULTORIA

- GUATEMALA no existe
- HONDURAS contrato de construcción
- EL SALVADOR no existe
- NICARAGUA no existe
- COSTA RICA Contrato
- PANAMA no existe

ARANCELES POR CONSULTORIA

- GUATEMALA arancel institucional
- HONDURAS arancel institucional
- EL SALVADOR no existe
- NICARAGUA no existe
- COSTA RICA arancel por ley
- PANAMA arancel institucional

EJERCICIO / FICALIZACION

- GUATEMALA Colegio de Arquitectos
- HONDURAS Colegio de Arquitectos
- EL SALVADOR Estado
- NICARAGUA Municipalidades
- COSTA RICA Colegio Federado
- PANAMA Estado/Junta técnica

FACULTADES / ESCUELAS

GUATEMALA	6
HONDURAS	6
EL SALVADOR	9
NICARAGUA	14
COSTA RICA	10
PANAMA	4

ACREDITACION

- GUATEMALA Ausjal / Comaea
- HONDURAS No existe
- EL SALVADOR Trámite
- NICARAGUA No existe
- COSTA RICA CFIA
- PANAMA Universidad Estatal

VENTAJAS/DESVENTAJAS TLC

- GUATEMALA V. Indirectas
- HONDURAS Desventajas
- EL SALVADOR Desventajas
- NICARAGUA Desventajas
- COSTA RICA Reservas.
- PANAMA V. Indirectas/Canal

TLC / OPORTUNIDADES

- GUATEMALA No sustanciales
- HONDURAS Esperanza
- EL SALVADOR Limitadas
- NICARAGUA Desventajas
- COSTA RICA Esperanza parcial
- PANAMA Condición especial

TLC/ SALVAGUARDAS

- GUATEMALA No consensuado
- HONDURAS No se previeron
- EL SALVADOR No consultado
- NICARAGUA No negociado
- COSTA RICA Medidas disconformes
- PANAMA n/s

COSTA RICA

- COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA.
- COLEGIO DE ARQUITECTOS (Organo)

Una perspectiva a futuro

Misión:

- Asegurar la excelencia del ejercicio profesional de la ingeniería y la arquitectura y brindar a sus miembros la posibilidad de un desarrollo integral, con una formación sólida en valores éticos y aspectos de conocimiento técnico necesarios, para el beneficio de la sociedad costarricense, convirtiéndose en un ente de opinión pública en temas de interés nacional

Visión:

- El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, busca convertirse en una institución de vanguardia; moderna, flexible, reguladora y facilitadora del ejercicio profesional de sus miembros, mediante estrategias de desarrollo integral y actualización profesional; con un profundo sentido de servicio de calidad a la comunidad de forma que contribuya con el desarrollo sostenible del país.

Concepto general:

Colegio profesional:

- Creado por Ley de la República, donde el Estado costarricense delega la responsabilidad de la regulación y control del ejercicio profesional a los "iguales" (ingenieros y arquitectos)
- 104 años de existencia (1903)

Principales responsabilidades:

- Regulación del ejercicio profesional
 - Normativa técnica
 - Legislación para regular el ejercicio profesional
- Control del ejercicio profesional
 - Inspección de obras
 - Régimen Disciplinario
 - Tribunales de Honor

Principales responsabilidades:

- Proyección a la comunidad
 - Proyectos de Desarrollo
 - Apoyo a la Gestión Municipal
 - Opinión sobre problemas nacionales relativos a la ingeniería y la arquitectura
 - Auditoria de Calidad en Vivienda de Interés Social
- Desarrollo integral del profesional
 - Actualización profesional
 - Seminarios, congresos, charlas técnicas
 - Desarrollo social (arte, música, actividades sociales)

Legislación:

- Ley Orgánica del CFIA.
- Reglamento Interior General
- Reglamento para la Contratación de Servicios.
- Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en Obras.
- Reglamento para el Trámite de Planos y la Conexión de los Servicios Eléctricos, Telecomunicaciones y otros edificios.
- Reglamento para el Ejercicio de la Topografía y la Agrimensura
- Reglamento Especial del Administrador de Proyectos de Construcción (APC) del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos.

Ley Orgánica

- De los Derechos de los Miembros
- *Artículo 9 - Sólo los miembros activos del Colegio Federado podrán ejercer libremente la profesión o profesiones en que estén incorporados a él, dentro de las regulaciones impuestas por esta ley y por los reglamentos y códigos del Colegio Federado.*
- *Artículo 12 – Todas las obras o servicios de ingeniería o de arquitectura, de carácter público o privado, deberán ser proyectadas, calculadas, supervisadas, dirigidas y en general realizadas en todas sus etapas bajo la responsabilidad de miembros activos del Colegio Federado de acuerdo a esta ley. Cada uno de los miembros activos estará legalmente autorizado a ejercer sus actividades profesionales contempladas en este artículo, con estricto apego al Código de Ética Profesional y demás reglamentos del Colegio Federado.*

■ Del Ejercicio Profesional

- *Artículo 51 – El Colegio Federado tendrá amplias facultades para regular todo lo relativo al ejercicio de las diversas profesiones que lo integran, incluyendo aquellos técnicos y profesionales intermedios afines a alguno de los colegios miembros, en todo de acuerdo al inciso f) del artículo 23 de esta ley.*
- *Artículo 52 – Las empresas consultoras y constructoras nacionales y extranjeras, que desarrollan actividades en el país dentro de los campos de ingeniería y de arquitectura, deberán estar inscritas en el Colegio Federado y cumplir con los requisitos y pago de derechos de inscripción y asistencia que establezca el Reglamento de esta ley en el aspecto del ejercicio profesional.*

- *Artículo 53 – Todo contrato de servicio profesional, en los extremos que se refieren exclusivamente a la prestación del servicio y su remuneración, deberá hacerse constar en las fórmulas que al efecto expedirá el Colegio Federado, e inscribirse en los registros del mismo. En caso de incumplimiento del cliente, el Colegio Federado tiene personería para exigir judicialmente, a través del afectado, a menos que el profesional notifique al Colegio Federado su deseo de exigir tal cumplimiento por sí mismo.*
- *Artículo 54 – Todo plano de construcción o de urbanización deberá llevar el sello del Colegio Federado y la firma del Director Ejecutivo o de la persona en quien delegue esa función la Junta Directiva General, para que pueda ser tramitado por las oficinas públicas encargadas de autorizar esas obras. El Colegio Federado no sellará esos planos si no se ha cumplido previamente el requisito de inscripción del contrato de servicio profesional y si no lleva adherido el timbre de construcción correspondiente. Todos los planos deberán presentarse firmados y acompañados del número de registro del profesional responsable.*

Reglamento Interior General

■ Del Ejercicio Profesional

- *Artículo 54 – Para el ejercicio profesional, se establecen los siguientes requisitos:*
 - a. *Estar incorporado como miembro, miembro temporal o como asociado al Colegio Federado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Orgánica, su Reglamento y reglamentos especiales.*
 - b. *Desempeñar su actividad dentro de la profesión en que está incorporado al Colegio Federado, definida ésta de acuerdo con su currículum académico.*
 - c. *Mantener su calidad de miembro, miembro temporal o de asociado.*

■ Del Ejercicio Profesional

■ *Artículo 55 – inciso c)*

"... En los proyectos que se requiera participación de varios profesionales, los planos, especificaciones y otros documentos técnicos se dividirán de acuerdo con las especialidades que intervengan, cada profesional deberá firmar los documentos correspondientes a la parte que realizó del proyecto, de la cual responderá el respectivo profesional.

Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura

■ Definición de Conceptos

- *Artículo 7 – Responsabilidad profesional: El ingeniero o arquitecto que elabore un estudio o un proyecto en cualquiera de sus etapas, será el responsable directo de esa labor en todos los aspectos que competen a su ejercicio profesional, y debe avalarlo con su firma y número de carné. Cuando se trate de estudios o proyectos en que participen varios profesionales en ingeniería y arquitectura, cada uno asume la responsabilidad que le corresponde por su participación en la tarea o disciplina de su especialidad. Cuando en un estudio o proyecto participe un grupo de profesionales de la misma disciplina, deberán consignarse los nombres de todos los profesionales y la firma y número de carné del que actúa como coordinador.*

■ De las Cláusulas Contractuales

- *Artículo 41 – Contrato entre profesionales: Se entiende por contratación entre profesionales la relación contractual que hacen dos miembros del Colegio Federado, para que uno suministre a otros servicios de consultoría en un área específica o en una especialidad de la ingeniería o de la arquitectura.*

Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en Obras

- *Artículo 1.- El cuaderno de Bitácora de Obras, es un documento oficial. Se deja constancia escrita de la actuación profesional.*
- *Artículo 2.- Es obligatorio el uso del Cuaderno de Bitácora de Obras.*
- *Artículo 5-Bis.- Antes de iniciarse cualquier construcción el profesional responsable deberá dejar una razón de apertura...*
Esa razón de apertura también deberá ser firmada por todos aquellos profesionales del CFIA, que hayan sido reportados como profesionales responsables, en las respectivas áreas del ejercicio profesional.

Reglamento para el Trámite de Planos y Conexión de los Servicios Eléctricos

■ Definiciones

- Obra Menor
- Edificios residenciales, comerciales u otro tipo de edificio no industrial con área total inferior o igual a 80 m²
- Edificios que no tengan central telefónica o donde se instalen menos de seis líneas telefónicas.
- Obra Mayor
- Todo proyecto que requiera más de un medidor.
- Edificios residenciales, comerciales u otro tipo con área total superior a 80 m²
- Todos los proyectos industriales
- Todos los proyectos eléctricos trifásicos de baja, media y alta tensión.
- Proyectos tales como: Piscinas, Estaciones de Combustible, Clínicas de cirugía, Salas de rayos x, Laboratorios, Hospitales, Centros de cómputo y Centros de atención de llamadas.

■ Requerimientos

- Todo proyecto de Ingeniería o Arquitectura deberá contar con la elaboración y presentación de planos eléctricos.
- Remodelación eléctrica que requiera cambio de medidor.
- Los proyectos definidos como obra menor o mayor, tendrán como requisito obligatorio, para la elaboración, cálculo, diseño, firma e inspección de un profesional responsable .

■ Requerimientos

- Estos Profesionales Responsables, en obra mayor deberán ser:
 - a) Ingeniero electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero en Mantenimiento Industrial , autorizado por el CIEMI, o por el Colegio de Ingenieros Tecnólogos.
 - b) Para proyectos de redes de telecomunicaciones y/o de cualquier tipo de señales eléctricas, también están autorizados como profesionales responsables, los Ingenieros en Telecomunicaciones y los Ingenieros en electrónica miembros del CIEMI y del CITEC.
 - c) Cualquier otro profesional no indicado anteriormente podrá ser autorizado por el CIEMI, de acuerdo a su currículum.

■ Requerimientos

- Profesionales Responsables, en obra menor deberán ser:
- Además de los profesionales indicados anteriormente, Ingenieros Civiles, Arquitectos, o Ingenieros en Construcción.

Reglamento Especial del Administrador de Proyectos de Construcción (APC)

- *Artículo 11.- En aquellos proyectos de construcción que se requiera la participación de varios profesionales de distintas ramas de la Ingeniería y / o Arquitectura, además del profesional responsable, éstos también deberán validar el registro de su responsabilidad. Para ello, deberán acceder al APC y mediante la introducción de su PIN, aceptar expresamente esa responsabilidad.*

Resumen

- *Se establece que cada uno de los profesionales ejercerá en el área de su competencia profesional.*
- *Se establece que se ejercerá libremente la profesión o profesiones en la que se este incorporado.*
- *La normativa establece, registro de responsabilidad profesional para cada proyecto a ejecutar.*
- *Cuando se trate de estudios o proyectos en que participen varios profesionales en ingeniería y arquitectura, cada uno asume la responsabilidad que le corresponde por su participación en la tarea o disciplina de su especialidad.*
- *La normativa establece regulación en el ejercicio profesional en lo que respecta a la parte eléctrica y de telecomunicaciones.*

Muchas Gracias

ARQ. MAURICIO HERNANDEZ CORDOBA
arcondec@ice.co.cr